



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

COSNTANCIA SECRETARIAL: a despacho solicitud de aclaración presentada por la apoderada de la parte demandante, queda para proveer, Tuluá 17 de noviembre de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2048

PROCESO : PERTENENCIA.

DEMANDANTE : ANTONIO MARÍA VALENCIA GALLEGÓ

DEMANDADOS : MARÍA DALIA DAZA y OTROS.

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00190-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso de **PERTENENCIA**, la apoderada de la parte demandante solicita aclaración por cuanto en la parte considerativa del auto No. 1949 notificado el 10 de noviembre de 2020 se hace referencia a que la inspección judicial no se pudo realizar, por cuanto no había quien permitiera el ingreso a la porción de terreno objeto de este proceso.

Revisando el auto, se hace pertinente su aclaración por cuanto dentro de este proceso, no se ha realizado inspección judicial alguna.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: ACLARAR que, dentro de este proceso, no se ha realizado inspección judicial alguna, según lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2019-00190-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **23 NOV 2020** se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
ESTADO VIRTUAL No. **133**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario